



Expediente nº: 2023/153/X99

Acta de Constitución del Ayuntamiento

Procedimiento: Convocatoria de la Sesión Constitutiva y Acta de Constitución del Ayuntamiento.

Asunto: ACTA CONSTITUCION AYTO

Día y hora de la reunión: 17 JUNIO DE 2023

Lugar de celebración: SALON DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO

Documento firmado por: El Alcalde, la Secretaria

ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO

En la localidad de La Albuera siendo las 10:00 horas del día 17 JUNIO 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y el artículo 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y al efecto de proceder a celebrar la constitución del nuevo Ayuntamiento de La Albuera , a la vista de los resultados de las Elecciones Municipales celebradas el día 28 MAYO de 2023, para la renovación de la totalidad de los miembros de las Corporaciones Locales, se reúnen los Sres. Concejales Electos enumerados a continuación:

MANUEL A DIAZ GONZALEZ
FRANCISCA SILVA LEÑADOR
JUAN FRANCISCO DIAZ FLORES
LINA MORO MORO
RAQUEL SAEZ MACHO
MARTA RODRIGUEZ ALBANO
JULIO MACHO QUINTERO
JOSE MANUEL MENDEZ ORAN
JOSE MANUEL TAMUDO CARDOSO
EVELIN NAIHARA SILVA ESCURRA
MARIA BELEN BELMONTE CABALGANTE

La Corporación está asistida por el Secretario de este Ayuntamiento que da fe del acto, y por el Interventor del mismo.



FORMACIÓN DE LA MESA DE EDAD

Una vez declarada abierta la Sesión, se da lectura al artículo 195 de Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General “1. Las Corporaciones municipales se constituyen en sesión pública el vigésimo día posterior a la celebración de las elecciones, salvo que se hubiese presentado recurso contencioso-electoral contra la proclamación de los Concejales electos, en cuyo supuesto se constituyen el cuadragésimo día posterior a las elecciones.

2. A tal fin, se constituye una Mesa de Edad integrada por los elegidos de mayor y menor edad, presentes en el acto, actuando como Secretario el que lo sea de la Corporación.

3. La Mesa comprueba las credenciales presentadas, o acreditaciones de la personalidad de los electos con base a las certificaciones que al Ayuntamiento hubiera remitido la Junta Electoral de Zona.

4. Realizada la operación anterior, la Mesa declarará constituida la Corporación si concurren la mayoría absoluta de los Concejales electos. En caso contrario, se celebrará sesión dos días después, quedando constituida la Corporación cualquiera que fuere el número de Concejales presentes.”

Y, atendiendo a lo dispuesto en ellos, se procede a constituir la Mesa de Edad.

Para ello, el Secretario llama a cada Concejal electo, a los efectos de acreditar su personalidad.

La Mesa de Edad queda integrada por:

MANUEL A DIAZ GONZALEZ	Concejal electo de mayor edad
EVELIN NAIHARA SILVA ESCURRA	Concejal electo de menor edad

COMPROBACIONES PREVIAS A LA CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO

Constituida la Mesa de Edad y habiéndose tomado las medidas precisas según dispone el artículo 36.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de que tanto la Secretaría como la Intervención han puesto a disposición de los Sres. Concejales Electos la documentación referente a los justificantes de las existencias en metálico y valores propios de la Corporación depositados en la Caja Municipal y Entidades Bancarias, e igualmente la documentación relativa al inventario de Bienes de la Corporación.

Seguidamente el Secretario de la Mesa, procede a dar lectura de todas las credenciales, que le han sido entregadas acreditativas de la personalidad de los Concejales electos, procediendo a la comprobación de las mismas, y acreditando cada Concejal electo su personalidad.



A continuación, se comprueba que todos los Concejales electos han formulado las declaraciones referidas en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, invitando el Presidente de la Mesa de Edad a los Concejales electos a que expongan si les afecta alguna causa de incompatibilidad sobrevenida con posterioridad a su declaración, sin que por parte de ellos haya manifestación alguna.

Habida cuenta de que se cumple la exigencia del artículo 195.4 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y 37.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y que concurren a esta Sesión la mayoría absoluta de Concejales Electos, se procede al cumplimiento del requisito legal previsto en el artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General de prestar juramento o promesa.

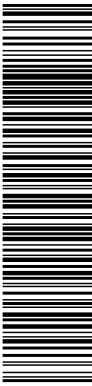
ACTO DE JURAMENTO O PROMESA

Tras la lectura por el Secretario del Ayuntamiento del artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, referido a la toma de posesión de los Concejales Electos “En el momento de tomar posesión y para adquirir la plena condición de sus cargos, los candidatos electos deben jurar o prometer acatamiento a la Constitución, así como cumplimentar los demás requisitos previstos en las Leyes o reglamentos respectivos”, se procede a nombrar a todos los Sres. Concejales electos, a efectos de prestación del juramento o promesa.

El juramento o promesa se realiza utilizando la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas: «Juro (o prometo) por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal de este Excmo. Ayuntamiento, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado».

A continuación el Secretario de la Corporación procede a nombrar a cada uno de los Concejales electos, leyendo la fórmula personalmente a cada uno de ellos, manifestándose de la siguiente manera:

Concejal electo	Partido Político	[jura/promete]
MANUEL A DIAZ GONZALEZ	PSOE	PROMETE



FRANCISCA SILVA LEÑADOR	PSOE	PROMETE
JUAN FRANCISCO DIAZ FLORES	PSOE	PROMETE
LINA MORO MORO	PSOE	JURA
RAQUEL SAEZ MACHO	PSOE	PROMETE
MARTA RODRIGUEZ ALBANO	PSOE	PROMETE
JULIO MACHO QUINTERO	PSOE	PROMETE
JOSE MANUEL MENDEZ ORAN	PP	JURA
JOSE M TAMUDO CARDOSO	PP	JURA
EVELIN NAIRAH SILVA ESCURRA	PP	JURA
MARIA BELEN BELMONTE CABABLGANTE	PP	JURA

Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, a las 10:15 horas, el Presidente de la mesa declara constituido el Ayuntamiento de La Albuera tras las elecciones municipales celebradas el día 28/05/2023.

ELECCIÓN DEL ALCALDE

Posteriormente, el Secretario del Ayuntamiento procede a la lectura del artículo 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General “En la misma sesión de Constitución de la Corporación se procede a la elección de Alcalde, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Pueden ser candidatos todos los Concejales que encabecen sus correspondientes listas.
- b) Si alguno de ellos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los Concejales es proclamado electo.
- c) Si ninguno de ellos obtiene dicha mayoría es proclamado Alcalde el Concejal que encabece la lista que haya obtenido mayor número de votos populares en el correspondiente municipio. En caso de empate se resolverá por sorteo.

En los municipios comprendidos entre 100 y 250 habitantes pueden ser candidatos a Alcalde todos los Concejales; si alguno de los candidatos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los Concejales es proclamado electo; si ninguno obtuviese dicha mayoría, será proclamado Alcalde el Concejal que hubiere obtenido más votos populares en las elecciones de Concejales.”

y a la elección del Alcalde-Presidente de la Corporación.

a) Proclamación de candidatos a la Alcaldía



Tras ello el Presidente de la mesa de edad, pregunta los Concejales que encabezan las listas, si mantienen su candidatura a Alcalde o la retiran, manifestándose en el siguiente sentido:

MANUEL A DIAZ GONZALEZ	PSOE
JOSE MANUEL MENDEZ ORAN	PP

Seguidamente se procede a proclamar candidatos a la Alcaldía del Ayuntamiento.

b) Elección del sistema de votación

Tras la proclamación de candidatos, el Presidente de la mesa invita a los Concejales electos a elegir el sistema de votación (artículo 101 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre) para elegir el Alcalde.

Se procede a continuación a la votación a mano alzada por los Sres. Concejales

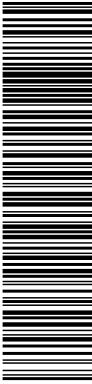
Terminada la votación, se procede al escrutinio de los votos emitidos que son por el Presidente de la Mesa de Edad, con el siguiente resultado

VOTOS EMITIDOS:	11
VOTOS VÁLIDOS:	11
VOTOS EN BLANCO:	0
VOTOS NULOS:	0

Distribuyéndose los votos de la siguiente manera.

Candidato	Partido Político	Nº de votos
MANUEL A DIAZ GONZALEZ	PSOE	7
JOSE MANUEL MENDEZ ORAN	PP	4

DOCUMENTO .ACTA DE PLENO: ACTA CONSTITUCION AYUNTAMIENTO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: A61XF-64SQT-KE5Z7 Fecha de emisión: 26 de Junio de 2023 a las 8:33:09 Página 6 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA. Firmado 19/06/2023 08:03 2.- INTERVENTORA SECRETARIA del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA. Firmado 20/06/2023 12:32



En consecuencia y a la vista del resultado de la votación, al ser el número de Concejales de 11 y la mayoría absoluta de 5, el Presidente de la mesa de edad procede a las 10:20 horas a proclamar Alcalde-Presidente de la Corporación a MANUEL A DIAZ GONZALEZ cabeza de lista de PSOE.

TOMA DE POSESIÓN

A continuación, de conformidad con el artículo 18 del TRRL y artículo 40.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Secretario procede a dar lectura a la fórmula de acatamiento a la Constitución, según el siguiente literal: «Juro (o prometo) por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde-Presidente de este Exmo. Ayuntamiento, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado».

Seguidamente, el Alcalde se manifiesta de la siguiente manera: *promete*.

Realizada la Promesa , el Sr. Presidente de la Mesa, le hace entrega de los atributos de su cargo, pasando a ocupar la presidencia de la Sala y disolviéndose la Mesa de Edad.

A continuación Manuel A Díaz González Alcalde-Presidente, cede el turno de palabra a los representantes de las distintas fuerzas con representación en la corporación municipal, y en último lugar, toma la palabra y dirige unas palabras de agradecimiento, a los señores Concejales.

El Sr. Alcalde agradece el apoyo del pueblo de La Albuera y a la Corporación por la confianza depositada en él. Asimismo agradece al Partido Popular el haber podido constituir el Ayuntamiento.

D. José María Tamudo en nombre del Partido Popular da la enhorabuena en nombre de su grupo al Alcalde y señala que su grupo hará una política constructiva y solicita que se realicen plenos mensuales para que cualquier problema que se tenga conocimiento se pueda solucionar rápidamente, que se cuente con ellos para las distintas comisiones informativas.

Seguidamente, Manuel A Diaz González Alcalde-Presidente levanta la Sesión siendo las 10:50 horas, de lo cual como Secretario doy fe.